



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil Veinte (2020)

INTERLOCUTORIO	1121
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	050014003014 2018-00687- 00
DEMANDANTE	SERVICIOS FINANCIEROS S.A SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADOS	JOSE ALDEMAR GOMEZ ZULUAGA
DECISION	RESUELVE MEMORIALES Y ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCION

Se incorpora al expediente digital memorial allegado por la apoderada de la parte demandante el pasado 06 de agosto del 2020, en el cual solicita nombrar a un nuevo curador ad litem, a lo cual no se procede toda vez que el curador designado ya se encuentra notificado de la respectiva designación.

Por consiguiente y dándole tramite a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, en memorial allegado el 07 de Octubre del 2020, donde requiere seguir con el trámite procesal; y Teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, ello, **mediante notificación al curador ad litem designado, realizada el pasado 09/09/2020**, quien no dio respuesta a las pretensiones de la demanda y teniendo en cuenta que se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., se procede de conformidad al Artículo 97 del C.G. del Proceso, toda vez que el título valor reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del Proceso, y art. 617 del Estatuto Tributario., por lo que el suscrito Juez,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de SERVICIOS FINANCIEROS S.A SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., Y en contra de JOSE ALDEMAR GOMEZ ZULUAGA, de acuerdo a lo expuesto en el Mandamiento de Pago librado el día 10 de Agosto del 2018 (C1.fl. 18) con base en el art. 440 del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: Se decreta el remate y avalúo de los bienes que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, que sean de propiedad del demandado, y con los dineros retenidos para que con su producto se pague la obligación a la parte ejecutante.

TERCERO: Se condena en costas a la parte accionada, por Secretaría se liquidarán oportunamente como AGENCIAS EN DERECHO se fija la suma de \$1.664.000.00

CUARTO: Una vez quede en firme la liquidación de costas se remitirá el proceso a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL de Medellín, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

S.Z

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607d5d5f2f6648ea3e61b132c61fa085b6db93e98ad6767f05276cbbeaf780ac**

Documento generado en 22/10/2020 08:55:27 a.m.